



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 89 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Para fortalecer el derecho a la alimentación y nutrición adecuada entre los jóvenes de la Ciudad de México de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel mundial, las niñas, niños y adolescentes sufren actualmente de las consecuencias de una deficiente alimentación y de una mala nutrición, de acuerdo con datos de la UNICEF se señala que “al menos uno de cada tres niños y niñas menores de cinco años – unos 200 millones – padece desnutrición o sobrepeso”, el mismo estudio destaca que en “México el 5% de los niños de 0 a 4 años tiene sobrepeso y dentro de los niños y adolescentes de 5 a 19 años (2016) el 35% presenta sobrepeso y obesidad, mientras que el 2% está delgado o muy delgado¹”

Desafortunadamente, esta situación tiende a empeorar y se observa que las tasas de crecimiento de sobrepeso u obesidad entre adolescentes se ha mantenido constante en los últimos años convirtiendo esta situación en un grave problema de salud pública a escala nacional; la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 señala que “en seis años el sobrepeso y la obesidad en adolescentes aumentaron 3.5 puntos mientras que en adultos se incrementaron en 3.9 puntos²”.

Otros padecimientos colaterales que sufre la población y que se encuentran asociados a las malas prácticas alimenticias y nutricionales son la diabetes; hipertensión arterial y los problemas de triglicéridos y colesterol, estos padecimientos crónicos además de estresar al sistema de salud también implican costos económicos que termina por profundizar las desigualdades sociales debido a que la mayoría de los alimentos frescos y nutrientes se vuelven inalcanzables para la población de menores ingresos.

¹La mala alimentación está perjudicando la salud de la infancia mundialmente publicado el 15 de octubre de 2019 consultado en <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-mala-alimentaci%C3%B3n-est%C3%A1-perjudicando-la-salud-de-la-infancia-mundialmente>

²García Ana Karen (2019). 4 de cada 10 adolescentes en México tienen sobrepeso u obesidad publicado en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/4-de-cada-10-adolescentes-en-Mexico-tienen-sobrepeso-u-obesidad-20191210-0033.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La mala nutrición está generando serios problemas de salud en niños, niñas y adolescentes con afectaciones que van desde el bajo rendimiento en la escuela, las deficiencias en las funciones cognitivas, además de enfermedades crónicas tempranas que con el tiempo repercuten en una menor calidad de vida cuando llegan a la etapa adulta.

En la Ciudad de México, los jóvenes capitalinos cada vez en mayor proporción enfrentan diversos obstáculos para alimentarse y nutrirse adecuadamente, a la problemática económica y social se añade el elevado consumo de comida chatarra, que tiene como ventaja su bajo costo y fácil acceso. Por otra parte, la mayoría de los estudiantes adolescentes están sujetos a una rutina que los conduce a alimentarse con productos de alto contenido calórico y cantidades excesivas de carbohidratos que están provocando un desequilibrio en sus organismos y una afectación temprana en su salud.

Como lo señala Gabriela Gutiérrez Salmean, nutrióloga y vocal de investigación de la Asociación Mexicana para la Prevención de la Arterioesclerosis “la desnutrición desde niños o adolescentes influye en el rendimiento escolar, va limitando al individuo en la medida que crece y si no desarrolla bien sus habilidades se traduce en limitantes a la hora de los trabajos, los pone en una menor competitividad y consiguen trabajos menos remunerados”, también añade que “conforme al plato del buen comer, las personas entre 14 y 19 años deben comer al menos cinco veces al día, en tres comidas completas (fruta, verdura, carne y cereal) y dos refrigerios, preferentemente de frutas o verduras, sin embargo, los jóvenes hacen apenas una o dos comidas completas y más de dos colaciones ricas en azúcares y grasas³.”

³Contreras Cinthya (2013) Mala comida agota la fuerza de jóvenes del DF consultado en <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/09/23/919902>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por otro lado, la ex titular del Instituto de la Juventud local, María Fernanda Olvera, puntualiza que “el desinterés de los jóvenes por tener una dieta balanceada, el aparente buen estado físico y bajo la falsa teoría de que los jóvenes no se enferman, ocasiona que se vayan desarrollando, de manera silenciosa, problemas de salud que terminan en padecimientos serios, crónicos y que merman la calidad de vida de las personas”, en el mismo tenor enfatiza que “la mala alimentación en los adolescentes los expone a sufrir anemia por deficiencia de hierro, el cual es indispensable para el crecimiento del tejido muscular y el aumento en el volumen sanguíneo, que en el caso de las mujeres es importante para reponer las pérdidas ante la menstruación⁴”.

La dinámica de la alimentación de la mayoría de los adolescentes de la Ciudad de México es desordenada y riesgosa debido a la alta ingesta de calorías, la recurrencia hacia la comida chatarra y las carencias económicas que los supeditan a una mala nutrición. Es por esto, que es indispensable que los niños, niñas y adolescentes dispongan de una dieta equilibrada para poder desarrollarse física e intelectualmente como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México, y, particularmente en lo relativo, al derecho a la alimentación y la nutrición. Ya que “El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.⁵”.

⁴Ibidem

⁵El derecho a la alimentación adecuada. Naciones Unidas Derechos Humanos consultado en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los malos hábitos alimenticios en México se han profundizado, desafortunadamente nuestro país se encuentra en segundo lugar como los países más obesos del mundo; de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)⁶ los países con mayor índice de obesidad en adultos son: Estados Unidos que ocupa el primer lugar con 38.2%; México en segundo lugar con 32.4% y en tercer lugar se encuentra Nueva Zelanda con 30.7%; “en tanto que dentro del rubro infantil nuestro país ocupa el primer lugar debido a que en la actualidad el 16.8% de los menores tienen obesidad⁷.

En la siguiente gráfica, se muestra un comparativo del 2012 y 2018 sobre el porcentaje de población de 12 a 19 años con sobrepeso y obesidad, mostrando que esta problemática se ha incrementado principalmente en las mujeres con 41.1% respecto al 2012; mientras que en los hombres ascendió a 35.8%.

Sobrepeso y obesidad en población de 12 a 19 años⁸

⁶Rojas Rodrigo (2020). Ranking | Los 10 países con mayor índice de obesidad en tiempos de Covid-19 consultado en <https://www.saludiarario.com/ranking-los-10-paises-con-mayor-indice-de-obesidad-en-tiempos-de-covid-19/>

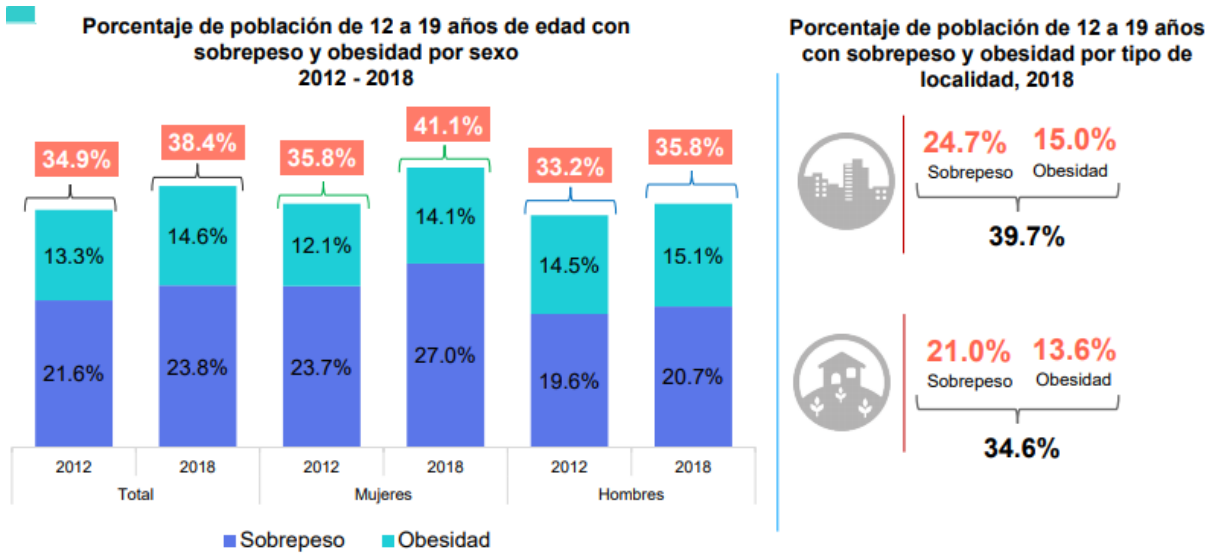
⁷Ibidem

⁸Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. INEGI consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf



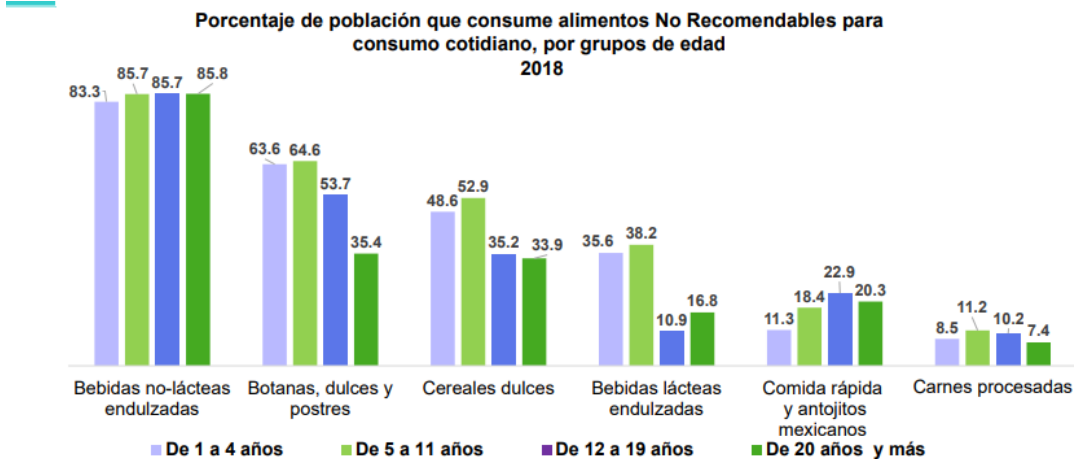
Dip. Leonor Gómez Otegui

I LEGISLATURA



En la gráfica siguiente, se muestra que dentro de la población de 12 a 19 años de edad el 85.7% consumen más bebidas no-lácteas endulzadas; el 53.7% consumen botanas, dulces y postres, mientras que el 36.2% consumen cereales dulces.

Consumo de Alimentos No recomendables⁹



⁹Ibidem



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Está problemática, está afectando progresivamente la salud de los jóvenes por el descuido de una alimentación que ha dejado de lado el consumo de alimentos ricos en vitaminas y proteínas. Las consecuencias de esta situación llevarán a generaciones enteras aquejadas con graves padecimientos asociados al sobrepeso y la obesidad. El derecho a una alimentación adecuada está garantizada al amparo de diversos tratados regionales:

Todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre¹⁰.

Es importante también señalar las disposiciones establecidas la Declaración Mundial sobre la Alimentación (1996)¹¹:

La seguridad alimentaria se entiende cuando todas las personas, en todo momento, tienen el acceso a suficientes, seguros y saludables alimentos que satisfacen las necesidades dietéticas y preferencias alimentarias para una vida activa y saludable¹¹. La seguridad alimentaria incluye la capacidad para adquirirlos de formas socialmente aceptables.

Aun cuando las autoridades capitalinas cuentan con diversos programas que tienen que ver con la alimentación, la desnutrición y la obesidad entre los jóvenes son factores que cada día predisponen un escenario de riesgos y peligros para este segmento de la población. Desde este momento, debe implementarse una política pública que atienda la alimentación y nutrición adecuada de nuestra juventud y que las autoridades de manera progresiva y en el ámbito de sus competencias garanticen la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad

¹⁰El derecho a la alimentación adecuada. Naciones Unidas Derechos Humanos consultado en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

¹¹Metaevaluación de la Política Alimentaria en la Ciudad de México consultado en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluaciones%20externas/2018/informe-final-metaevaluacion-de-la-politica-alimentaria-en-la-cdmx.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

promoviendo la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos a través de programas y esquemas que determine la ley.

Es por ello, que esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer el derecho a una alimentación adecuada, armonizando los principios establecidos en el Artículo 9 apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México con las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIII, Artículo 89 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su Artículo 9, apartado B, numerales 1 y 2, lo siguiente:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A y B...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Que el Artículo 2º fracción V y Artículo 7º fracción II de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, establecen lo siguiente:

Artículo 2º. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:

I a IV ...

V. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.

Artículo 7º. La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:

I. ...

II. Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;

III. a IX. ...

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES	TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES
CAPÍTULO XXIII DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA	CAPÍTULO XXIII DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Artículo 88.- Las personas jóvenes tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que le aseguren la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual</p> <p>Artículo 89.- Las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas jóvenes.</p>	<p>Artículo 88.- Las personas jóvenes tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que le aseguren la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual</p> <p>Artículo 89.- Las autoridades de manera progresiva en el ámbito de sus competencias deberán garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas jóvenes, promoviendo la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos a través de programas y esquemas que determine la ley.</p>
---	--

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Artículo 89 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

CAPÍTULO XXIII DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

...

Artículo 89.- Las autoridades **de manera progresiva** en el ámbito de sus competencias deberán garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas jóvenes, **promoviendo la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos a través de programas y esquemas que determine la ley.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 27 del mes de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
LEONOR GÓMEZ OTEGUI
2BB48659F029449...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI